



**Orden de 28 de noviembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria del programa de becas de prácticas para nacionales españoles que estén en posesión del título de “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido por la Escuela Diplomática o del título de “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” impartido por la Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales (CEI).**

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ofrece a través de la Escuela Diplomática programas de formación en materia de Relaciones Internacionales. El “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” persigue dos objetivos: ofrecer a graduados españoles las herramientas necesarias para realizar análisis en profundidad de la realidad internacional y facilitar la preparación de los aspirantes al ingreso en la Carrera Diplomática.

En 2006, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación creó dos programas de becas para los estudiantes españoles del Máster en Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales: becas de ayuda al estudio y becas de prácticas remuneradas para los egresados.

Desde la edición 2019-2020, quienes han obtenido el título de “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales pueden participar también en el programa de becas de prácticas. Con ello se apoya a centros formativos de otras comunidades autónomas, para promocionar el acceso a la Carrera Diplomática a nivel nacional.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Orden y se ajustará a lo dispuesto en la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de la Escuela Diplomática, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

En virtud de todo ello, y tras el informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en régimen de concurrencia competitiva y según los principios de igualdad, mérito y capacidad, dispongo lo siguiente:

#### **Artículo 1. Objeto de las becas.**

El programa tiene por objeto la realización de un periodo de prácticas en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación o en representaciones diplomáticas en el exterior, para completar la formación técnico-profesional de las personas beneficiarias en materia de relaciones internacionales.

#### **Artículo 2. Requisitos.**

Podrán solicitar estas becas quienes hayan superado el “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido por la Escuela Diplomática o el “Máster



Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales" impartido por el CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales.

Para poder beneficiarse de estas becas, según el artículo 3 de la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, será necesario cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer un título superior universitario o equivalente.
- c) No padecer ninguna enfermedad o limitación física o psíquica que imposibilite el desempeño de las prácticas objeto de la beca.
- d) No haber incurrido en separación mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de entidades de carácter público, ni haber incurrido en ningún supuesto contemplado en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Duración del programa y vacaciones.**

1.- El período de prácticas tendrá una duración máxima de nueve meses. Su inicio está previsto en marzo de 2026, en fecha que se comunicará a las personas beneficiarias. Finalizará no más tarde del 30 de noviembre de 2026.

2.- Las personas beneficiarias de las becas tendrán derecho a dos días de vacaciones por cada mes de prácticas realizadas.

### **Artículo 4. Número y distribución de las becas.**

1.- Se convocan treinta y una (31) becas, de las que veintiséis (26) corresponden a puestos en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y cinco (5) a puestos en representaciones diplomáticas de España en el exterior.

2.- Del total de becas ofertadas, cuatro se destinarán a estudiantes que hayan superado el "Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales" del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales.

3.- Las becas mencionadas en el apartado anterior que no fuesen adjudicadas por falta de candidatos acrecerán a las de los estudiantes que hayan superado el Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática.

### **Artículo 5. Dotación económica del programa.**

1.- La presente convocatoria se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.141M.483.01 del programa de becas correspondiente al ejercicio 2025 de la Escuela Diplomática, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores Unión Europea y Cooperación, con un importe máximo global de 349.358,00 euros.

2.- El importe de cada beca dependerá del lugar de realización de las prácticas. En el Anexo I a la presente Orden figura la relación de puestos ofrecidos en los servicios centrales del Ministerio de



Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y en las representaciones diplomáticas en el exterior; y en el Anexo II la dotación económica de las becas.

De acuerdo con el artículo 2.2 apartado d) de la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, esta cantidad estará sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como con el régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3.- Se concederá a las personas beneficiarias destinadas en representaciones diplomáticas en el exterior una única ayuda de viaje, de conformidad con la cantidad máxima que figura en el Anexo III a la presente Orden.

Esta ayuda de viaje consiste en el importe de un pasaje aéreo de ida y vuelta en clase turista, que se reembolsará a la persona beneficiaria con su coste efectivo a partir de la fecha de presentación del billete aéreo original utilizado en el caso de billete de ida, o de la fotocopia compulsada por la representación diplomática de España en el lugar de residencia de la persona beneficiaria, en el caso de billete de ida y vuelta. El billete deberá especificar el trayecto realizado y deberán aportarse las correspondientes tarjetas de embarque.

#### **Artículo 6. Presentación de las solicitudes: plazo y documentación.**

1.- Para la solicitud de beca de prácticas se utilizará el modelo incluido en el Anexo IV a esta convocatoria y se formalizará y presentará según dispone el artículo 5 de la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, acompañado del Anexo V, ambos debidamente cumplimentados.

Los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Declaración responsable de no haber incurrido en separación del servicio del Estado o de entidades de carácter público mediante expediente disciplinario, así como de no haber incurrido en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
- c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad física o psíquica que imposibilite el desempeño de las prácticas objeto de la beca.
- d) Certificado académico con detalle de las calificaciones obtenidas en las disciplinas del “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” de la Escuela Diplomática o del “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales, incluidas las correspondientes a los idiomas.
- e) Certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



f) Certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por el órgano correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

3.- Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, y en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que de no hacerlo su solicitud se tendrá por desistida, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1.- La competencia para instruir el procedimiento le corresponde a la embajadora-directora de la Escuela Diplomática.

De conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La selección de las personas beneficiarias se llevará a cabo por una comisión de valoración, creada al efecto en calidad de órgano colegiado, que se ajustará a las normas contenidas en la Sección 3<sup>a</sup> del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las Becas de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Estará integrada por el director adjunto de la Escuela Diplomática, en calidad de presidente; el subdirector, como vicepresidente; un jefe de estudios como secretario y dos funcionarios del subgrupo A1 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, como vocales. Para cada vocal de la comisión el presidente designará un suplente, que será un funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del subgrupo A1.

3.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es el subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, dentro de los límites establecidos en la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

Además de aplicar los criterios publicados en la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las becas de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la comisión valorará:

1. Las calificaciones de los solicitantes en posesión del Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales impartido por la Escuela Diplomática, con arreglo a la siguiente ponderación y hasta un máximo de 40 puntos:



- a) La puntuación final en las asignaturas troncales, hasta 14 puntos.
- b) La nota final del módulo de especialización, hasta 6 puntos.
- c) La nota final en los seminarios obligatorios, hasta 6 puntos.
- d) La nota final en los idiomas obligatorios, hasta 4 puntos.
- e) La asistencia a las clases a lo largo del curso académico, hasta 4 puntos (la ausencia de faltas otorgará la máxima puntuación).
- f) Haber superado el “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido por la Escuela Diplomática en el curso 2024-2025, 6 puntos.

En caso de empate, se seleccionará a quien haya obtenido la puntuación media más alta en las asignaturas troncales del Máster.

2. Las calificaciones de los solicitantes en posesión del Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales impartido por el CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales, con arreglo a la siguiente ponderación y hasta un máximo de 40 puntos:

- a) La puntuación final en los módulos comunes, hasta 18 puntos.
- b) La calificación final en los módulos propios de cada especialidad, hasta 8 puntos.
- c) La calificación final en las prácticas curriculares, hasta 4 puntos.
- d) La asistencia a las clases a lo largo del curso académico, hasta 4 puntos (la ausencia de faltas otorgará la máxima puntuación).
- e) Haber superado el “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” impartido por el CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales en el curso 2024-2025, 6 puntos.

En caso de empate, se seleccionará a quien haya obtenido la puntuación media más alta en los módulos comunes del Máster.

#### **Artículo 9. Resolución del procedimiento de concesión y publicidad.**

1.- El procedimiento de concesión de las becas de prácticas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

2.- La comisión de valoración evaluará las solicitudes y emitirá una propuesta motivada de resolución.

La selección de los destinos de las prácticas se llevará a cabo por orden de puntuación teniendo en cuenta las preferencias de las personas beneficiarias.

El órgano instructor aprobará la resolución provisional, que se notificará por correo electrónico a los interesados y se publicará en la web y en los tablones de la Escuela Diplomática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

3.- Transcurrido el plazo, el órgano instructor presentará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá una relación de titulares para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, y otra de suplentes, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, quien resolverá en el plazo de 15 días según se indica en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En cumplimiento del artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Resolución por la que se acuerde la concesión de las becas se hará constar la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, cuando proceda.

5.- La resolución definitiva con la relación de personas beneficiarias y suplentes se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en su página web (<https://www.exteriores.gob.es/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Paginas/index.aspx>).

6.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la notificación será de diez días desde la fecha en que el acto haya sido dictado y se comunicará a las direcciones de correo electrónico indicadas por las personas solicitantes a efectos de notificación. De acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

#### **Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1.- Según el artículo 10 de la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de la Escuela Diplomática, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comunicar la aceptación expresa de la beca a la embajadora-directora de la Escuela Diplomática, por correo ordinario, electrónico o fax dirigido a la unidad de becas de la Escuela Diplomática, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la concesión de la beca. Si transcurriesen treinta días naturales desde la concesión de la beca sin que el interesado haya presentado la aceptación ni haya presentado justificación alguna la beca será definitivamente revocada.
- b) Mantener antes de la incorporación una reunión con el responsable de la unidad de destino para reconfirmar el horario y las condiciones de trabajo.
- c) Aportar justificante debidamente cumplimentado de haber designado al Fichero Central de Terceros del Tesoro Público cuenta bancaria en la que recibir las mensualidades de la beca. La cuenta designada deberá ser la consignada en el formulario de solicitud y mantenerse operativa



durante el período de disfrute de la beca.

- d) Incorporarse al destino que se les ha concedido para realizar las prácticas en la fecha indicada.
- e) Realizar las prácticas siguiendo las indicaciones del responsable de la unidad de destino.
- f) Observar la debida confidencialidad en relación con los asuntos, hechos o informaciones de los que tuvieran conocimiento durante el periodo de vigencia de la beca.
- g) No adquirir durante el periodo de vigencia de la beca ningún compromiso u obligación, ni desempeñar labor alguna que impida el cumplimiento íntegro y continuado de sus obligaciones en las prácticas.
- h) Mencionar su condición de personas beneficiarias de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en los trabajos de investigación publicados durante la vigencia de la beca.
- i) Atenerse a los criterios de trabajo presencial que establezca el responsable de la unidad en la que se desarrolle la actividad.
- j) Las personas beneficiarias que hayan sido destinadas a representaciones diplomáticas en el exterior deberán contratar por su cuenta un seguro de accidentes y asistencia en viajes que cubra el periodo de duración de las prácticas y presentar en la unidad de becas de la Escuela Diplomática copia compulsada de la póliza.
- k) Acreditar en el plazo de diez días hábiles desde la concesión de la beca estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- La concesión y disfrute de las becas previstas en estas bases en ningún caso implicará relación laboral o estatutaria alguna con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

#### **Artículo 11. Renuncia y reintegro de la beca.**

1.- Previo expediente instruido al efecto, el órgano concedente podrá exigir el reintegro de la beca o interrumpir el periodo de disfrute de la misma, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Comportamiento de la persona beneficiaria incompatible con la imagen y buen funcionamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a propuesta motivada por el responsable de la unidad en la que realiza las prácticas, con el acuerdo favorable de la embajadora-directora de la Escuela Diplomática. En tal caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas.
- b) Obtención concurrente por la persona beneficiaria de ayudas o subvenciones con cargo a fondos públicos o privados para la misma finalidad, que dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.



- c) Incumplimiento total de las funciones asignadas, que dará lugar a la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas.
- d) Cumplimiento deficiente de las funciones asignadas, que dará lugar a la obligación de reintegrar el 50 por ciento de las cantidades percibidas.
- e) Cumplimiento muy deficiente de las funciones asignadas, que dará lugar a la obligación de reintegrar el 75 por ciento de las cantidades percibidas.

2.- En caso de renuncia a la beca por la persona beneficiaria y previo informe de la comisión de valoración de las becas, el órgano concedente resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solo la anulación de los abonos pendientes.

#### **Artículo 12. Justificación del cumplimiento de la beca.**

Durante el mes siguiente a la conclusión de la beca, la persona beneficiaria deberá acreditar ante la embajadora-directora de la Escuela Diplomática la realización de las prácticas mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que conste el cumplimiento satisfactorio del programa.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas, especificándose el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica. El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Por delegación de firma, según Resolución de 30 de septiembre de 2025, al amparo del artículo 12 de la Ley 40/2015, el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Xavier Martí Martí.



**ANEXO I**  
**Programa de becas de estudiantes ED/CEI**  
**LISTADO DE DESTINOS**

**1. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (26):**

**• Gabinete del Ministro (2)**

1. Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
2. Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

**• Secretaría de Estado para la Unión Europea (3)**

3. Gabinete del Secretario de Estado para la Unión Europea.
4. Dirección General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea.
5. Dirección General de Europa Occidental, Central y Sudeste de Europa.

**• Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales (8)**

6. Gabinete de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.
7. Subdirección General Internacional contra el Terrorismo, las Drogas y la Delincuencia Organizada.
8. Subdirección General de Política Exterior y de Seguridad Común.
9. Oficina de Asuntos Migratorios.
10. Subdirección General de Naciones Unidas y Oficina de Derechos Humanos.
11. Subdirección General de Asuntos Horizontales y Multilaterales de África Subsahariana.
12. Subdirección General de Oriente Próximo.
13. Subdirección General de Asia Meridional y Oriental y Subdirección General de Pacífico, Sureste Asiático y Filipinas.

**• Secretaría de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo (3)**

14. Gabinete de la Secretaría de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo.
15. Dirección General para Iberoamérica y el Caribe.
16. Dirección General del Español en el Mundo.

**• Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (6)**

17. Gabinete de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
18. Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible.
19. Subdirección General de Políticas de Desarrollo Multilaterales y Europeas.
20. AECID. Gabinete Técnico.
21. AECID. Dirección de Cooperación con África, el Mundo Árabe y Asia.



22. AECID. Dirección de Cooperación con América Latina y Caribe.

• **Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (4)**

23. Secretaría General Técnica. Vicesecretaría General Técnica.

24. Dirección General de Servicio Exterior: Subdirección General de Personal.

25. Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes.

26. Escuela Diplomática.

**2. Representaciones de España en el exterior (5):**

27. Embajada de España en Países Bajos.

28. Delegación Permanente de España ante la OCDE (París)

29. Representación de España ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales (Ginebra)

30. Representación de España ante la Organización de Naciones Unidas y Organismos Internacionales con sede en Viena.

31. Delegación Permanente de España ante la UNESCO.



## ANEXO II

### PRÁCTICAS EN SERVICIOS CENTRALES DEL MAUC Y REPRESENTACIONES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO

*Propuesta de dotación mensual de beca (en euros)*

Servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	España: 26 becas de 1.000€/mes más cuota patronal a la Seguridad Social estimada en 70 €/mes por beca, por un máximo de 9 meses .....	250.380€
***	***	***
Destino	País	Beca / mes
Europa.....	Francia 1 (beca y cuota S.S.) ..... Suiza (beca y cuota S.S.) ..... Austria (beca y cuota S.S.) ..... Países Bajos (beca y cuota S.S.) ..... Francia 2 (beca y cuota S.S.) .....	1.915€ 2.654€ 1.984€ 1.974€ 1.915€
Total extranjero.....	las 5 becas precedentes por un máximo de 9 meses.....	93.978€
***	***	***
Total.....	Extranjero + MAUC.....	344.358€

**FIRMADO**

XAVIER MARTI MARTI - 2025-11-28 19:45:05 CET

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_M2Z7NHAGBJLRLMWAW9IUW522TZ59 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



**ANEXO III**  
**Convocatoria becas de prácticas para estudiantes de la ED/CEI**

*Propuesta de ayuda de viaje máxima (en euros)*

Continente	País	Ayuda máxima
Europa.....	Francia, Suiza, Austria, Países Bajos y Francia	1.000€ 1.000€ 1.000€ 1.000€ 1.000€
Total extranjero.....		5.000€

**FIRMADO**

XAVIER MARTI MARTI - 2025-11-28 19:45:05 CET

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_M2Z7NHAGBJTLRMWAW9IUW522TZ59 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



**ANEXO IV**  
**Convocatoria de becas de prácticas para estudiantes de la ED/CEI**

**FORMULARIO DE SOLICITUD**

DATOS PERSONALES		
Nombre		
Apellidos		
NIF		
Domicilio		
C.P. y población		
Teléfonos de contacto	Fijo:	Móvil:
Correo electrónico a efectos de notificación		

Puestos de destino solicitados como preferentes (*)	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

**FIRMADO**

XAVIER MARTI MARTI - 2025-11-28 19:45:05 CET

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_M2Z7NHAGBJLWRMWA9IUW522TZ59 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

(\*) No se garantiza el destino en uno de los puestos preferentes.



Datos a cumplimentar por la comisión de valoración (Solicitantes Escuela Diplomática)	
	Puntuación
Puntuación final obtenida en las asignaturas troncales del Máster, hasta 14 puntos.	
Calificación final en el módulo de especialización del Máster, hasta 6 puntos.	
Calificación final en los seminarios obligatorios del Máster, hasta 6 puntos.	
Calificación final en los idiomas obligatorios del Máster, hasta 4 puntos.	
Asistencia a las clases del Máster, hasta 4 puntos.	
Haber superado el Máster en el curso 2024-2025, 6 puntos.	
En caso de igualdad en la puntuación se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el solicitante en las asignaturas troncales del Máster.	
Total (máximo 40 puntos)	
Observaciones	

Datos a cumplimentar por la comisión de valoración (Solicitantes del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales)	
	Puntuación
Calificación final en los módulos comunes, hasta 18 puntos.	
Calificación final en los módulos de cada especialidad, hasta 8 puntos.	
Calificación final en las prácticas curriculares, hasta 4 puntos.	
Asistencia a las clases del Máster, hasta 4 puntos	
Haber superado el Máster en el curso 2024-2025, 6 puntos.	
En caso de igualdad en la puntuación se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el alumno en las asignaturas troncales del Máster.	
Total (máximo 40 puntos)	
Observaciones	

**FIRMADO**

XAVIER MARTI MARTI - 2025-11-28 19:45:05 CET

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_M2Z7NHAGBJTLRMWAW9IUW522TZ59 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



## ANEXO V

### Declaración responsable de no encontrarse incursos en supuestos que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones

Nombre	
Apellidos	
NIF	
Domicilio habitual	
C.P. y población	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

Expone:

Que con el fin de presentar una solicitud a la convocatoria de becas de prácticas 2026 para nacionales españoles que estén en posesión del título del "Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales" impartido en la Escuela Diplomática o del título del "Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales" impartido por el CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales,

Declara:

Que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud en la Escuela Diplomática, lo firmo en                    a        de        de      2025